

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Abril de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 00231 00
Demandante	LUZ MERY BARRERO GUTIERREZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Según los hechos de la demanda, la actora elevó derecho de petición ante la entidad el 10 de Diciembre de 2009, solicitando la reliquidación y reajuste de su pensión de beneficiaria. Sin embargo analizada la documentación allegada con la demanda, observa el Despacho que el mencionado derecho de petición que obra a folios 2 de la demanda, se allegó de forma incompleta.

En consecuencia, la parte demandante deberá allegar copia completa de la solicitud en mención.

2. La demandante deberá allegar el documento idóneo, que acredite la calidad en la que actúa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 166 ibídem, como quiera que los hechos que sustentan la demanda (en relación con la calidad de beneficiaria de la asignación de retiro) no cuentan con soportes probatorios.

3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético** (formato Word 97-2003).

Se reconoce personería al doctor **JOFFRE MARIO QUEVEDO DIAZ**, abogado en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo